

**RESOLUCION No. 0032**  
**29 DE AGOSTO DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

**CONSIDERANDO**

Que el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252 autorizado de las señoritas Paulette Lacouture pupo identificada con cedula de ciudadanía Nº 42.497.733, Marlene Lacouture pupo identificada con cedula de ciudadanía Nº 42.490.657 y Rocío Lacouture pupo identificada con cedula de ciudadanía Nº 49.734.353, quien solicito a Corpocesar a través de oficio con radicado interno Nº 04815 del 11 de abril 2025, autorización con el fin de realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, predios denominado los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los Manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación de soporte:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
- iii. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N.º 190-203106.
- iv. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N.º 190-203107.
- v. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N.º 190-203109.
- vi. Copia del documento de identidad de las propietarias.
- vii. Copia del documento de identidad del autorizado.
- viii. Autorización autenticada por parte de las propietarias a YIMIS ALBERTO ALBAREZ.
- ix. Inventario forestal.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible).

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.” La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces.

Para cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho, mediante **Auto No. 101 del 04 de julio de 2025**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo ambiental solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

Teniendo en cuenta la práctica de la diligencia de inspección técnica ordenada en dicho acto, este despacho, mediante **Auto No. 104 del 08 de julio de 2025**, dispuso la reprogramación de la visita, con el fin de garantizar la verificación en terreno de las condiciones físicas, ambientales y legales relacionadas con la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que mediante oficio externo SGAGA-CGITGRF-3100-586 del 17 de junio de 2025 se solicitó el certificado de libertad y tradición actualizado de los predios donde se evidencie el código catastral a lo cual se respondió mediante **radicado interno 09782 del 24 de julio del 2025** subsanando lo requerido.

## 1.- ANTECEDENTES

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

Mediante radicado No. 04815 del día 11 de abril de 2025, allegado a la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de CORPOCESAR, presentado por el Señor YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ identificado con CC No. 7.574.252 de Valledupar Cesar, actuando en calidad de autorizado por medio de poder notariado de la Señora PAULETTE LACOUTURE PUPO identificada con CC No. 42.497.733 de Valledupar Cesar, propietaria y apoderada del predio LOS CASCAJALES con matrícula inmobiliaria No. 190-203106. MARLEN LACOUTURE PUPO identificada con CC No. 42.490.657 de Valledupar Cesar, propietaria y apoderada del predio LA JAKA con matrícula inmobiliaria No. 190-203107. ROCIO LACOUTRE PUPO identificada con CC No. 49.734.353 de Valledupar Cesar, propietaria y apoderada del predio LOS MANGUITOS con matrícula inmobiliaria No. 190-203109. Presentaron documentos y realizaron trámites correspondientes de aprovechamiento de árboles aislados con fines comerciales y retiro de los salvoconductos requeridos mientras el aprovechamiento forestal se encuentre vigente.

Mediante Auto No. 101 del 04 de julio de 2025, “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252, predio ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar.”

Que mediante SGAGA-CGITGRF-3100 No. 517 del 09 de junio de 2024 se le notifica al apoderado YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, Auto No. 101 del 04 de julio de 2025 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252, predio ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar.” De conformidad con lo normado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Que mediante SGAGA-CGITGRF-3100 No. 518 del 04 de julio de 2024 se le notifica al señor Alcalde Municipal de Valledupar ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN, Auto No. 101 del 04 de julio de 2025 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252, predio ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar.” Para cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

Que mediante SGAGA-CGITGRF-3100 No. 4519 del 04 de Julio de 2024 se le notifica al señor Procurador Judicial II y Agrario de Valledupar CAMILO VENCE DE LUQUE, Auto No. 101 del 04 de julio de 2025 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252, predio ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar.”

Que mediante radicado de entrada 08829 de 08 de julio 2025, se envía soporte de pago por concepto de evaluación ambiental, del auto N° 101 de 04 de julio de 2025.

Que mediante SGAGA-CGITGRF-3100 No. 307 del 25 de julio de 2025 se notifica a tesorería el reporte de pago por servicio de evaluación ambiental, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252, predio ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar.”

Mediante el oficio SGAGA-CGITGRF-3100 No. 586 del 17 de junio de 2025, se remitió requerimiento informativo al señor YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252 de Valledupar, Cesar, con el fin de solicitar los certificados de libertad y tradición actualizados de los predios, en los cuales se evidencie el código catastral del predio “Los Cascajales”, ubicado en el municipio de Valledupar, Cesar.

El 25 de julio de 2025 se recibió, mediante radicado No. 09782, la respuesta al requerimiento informativo enviada por el señor Yimis Alberto Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252 de Valledupar, Cesar. En dicha comunicación se adjunta el certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria del predio “Los Cascajales”, el cual contiene el número predial y la información completa solicitada en el requerimiento.

## **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Se solicita a CORPOCESAR la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, con el fin de extraer madera rolliza destinada a la elaboración de postes para cercas. Los residuos generados durante dicho proceso serán transformados en carbón vegetal, producto que, al igual que los postes, será destinado a la comercialización. Con el fin de aprovechar el predio “Los Cascajales”, que cuenta con una extensión aproximada de 206 hectáreas, se propone el aprovechamiento de la especie Acacia o Aromo (*Acacia farnesiana*), ubicado en zona rural, en jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

En atención a lo anterior, se ordena mediante Auto No. 101 del 04 de julio de 2024, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, practicar diligencia de inspección técnica, con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto a aprovechar, y emitir concepto técnico.

El día 10 de julio de 2025, la comisión integrada por los funcionarios BRITNEY ARIAS ARIZA/ Profesional de Apoyo y OBED BAYONA SÁNCHEZ/ Técnico operativo, se dirigieron hasta el predio “LOS CASCAJALES” ubicado en zona rural en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar; donde se atendió la visita por el señor, YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.252 actuando en calidad de autorizado, quien brindó el apoyo necesario para su realización.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto a aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención, durante la diligencia se procedió a verificar las características de cada árbol listado en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para determinar áreas dentro de bosque natural, encontrando la presencia de árboles con altura, superior a cinco (5) metros y diferentes clases diamétricas superiores a diez (10) centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidenció una densidad de dosel inferior del 30%, sin presencia de arbustos, hierbas y latizales; por ende, están **fuerza de la cobertura de Bosque Natural: motivo por el cual no se cobrará tasa compensatoria.** Estos criterios están establecidos en el memorando interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022 “Criterios técnicos para determinar una cobertura de Bosque natural en campo, dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal”.

Es preciso aclarar que el usuario presentó un único inventario forestal, en el cual el predio se encuentra dividido en parcelas de muestreo distribuidas de la siguiente manera: la parcela denominada La Jaka cuenta con 27 árboles y un volumen total de 11,501 m<sup>3</sup>; La Jaka 2 contiene 48 árboles con un volumen de 22,819 m<sup>3</sup>; Los Manguitos presenta 46 árboles con un volumen de 20,511 m<sup>3</sup>; y finalmente, Los Cascajales incluye 41 árboles con un volumen total de 31,846 m<sup>3</sup>. En conjunto, las parcelas suman un total de 162 árboles y un volumen global de 86,677 m<sup>3</sup>.

Esta información se detalla en las tablas anexas, en las cuales se discriminan las características dendrométricas de cada árbol por parcela, incluyendo especie, nombre común, perímetro, diámetro, altura, área basal, volumen comercial, volumen total y coordenadas geográficas.

*Tabla 1. Parcela de muestreo La Jaka*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

N del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen comercial m <sup>3</sup>	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Latitud	Longitud
1	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,50	0,16	9,00	2,2	0,020	0,031	0,128	10.425222222	73.311333333
2	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,63	0,20	8,00	2,2	0,031	0,049	0,178	10.425305556	73.311361111
3	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,38	0,12	7,00	2	0,011	0,016	0,056	10.425083333	73.311805556
4	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,00	1,9	0,062	0,083	0,350	10.424972222	73.311777778
5	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,63	0,20	7,00	2	0,031	0,045	0,156	10.425083333	73.311750000
6	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,23	0,39	8,50	2,1	0,119	0,178	0,721	10.425083333	73.311722222
7	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,23	0,39	7,00	1,95	0,119	0,165	0,594	10.425055556	73.311694444
8	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,04	0,33	6,00	2	0,086	0,121	0,364	10.425083333	73.311694444
9	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,44	0,14	7,00	2,1	0,015	0,023	0,077	10.425166667	73.311666667
10	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,97	0,31	7,50	2,2	0,075	0,118	0,402	10.425166667	73.311666667
11	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,16	0,37	8,00	2,1	0,108	0,160	0,611	10.425111111	73.311638889
12	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	7,00	1,98	0,010	0,014	0,047	10.425083333	73.311611111
13	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	6,80	1,97	0,062	0,086	0,297	10.425083333	73.311611111

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

14	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,94	0,30	7,00	1,95	0,071	0,098	0,351	10.425111111	73.311611111
15	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	8,00	1,96	0,010	0,013	0,054	10.425166667	73.311611111
16	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,85	0,27	7,00	1,89	0,057	0,077	0,285	10.425138889	73.311611111
17	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2	0,096	0,137	0,546	10.425138889	73.311611111
18	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	8,00	2	0,091	0,129	0,516	10.425111111	73.311583333
19	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,01	0,32	7,50	2	0,080	0,114	0,428	10.425138889	73.311583333
20	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7,00	1,97	0,091	0,127	0,451	10.425166667	73.311583333
21	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2	0,096	0,137	0,546	10.425166667	73.311611111
22	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,00	2,1	0,062	0,092	0,350	10.425166667	73.311611111
23	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	7,00	2,2	0,173	0,271	0,862	10.425194444	73.311611111
24	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,91	0,29	7,00	2	0,066	0,094	0,328	10.425166667	73.311583333
25	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,32	0,42	7,50	2,1	0,139	0,207	0,738	10.425138889	73.311527778
26	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	7,50	2,2	0,096	0,150	0,512	10.425222222	73.311500000
27	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8,00	2	0,273	0,388	1,553	10.425250000	73.311500000
									11,501		



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

Tabla 2. Parcela de muestreo La Jaka 2

No.	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Vol. comercial (m <sup>3</sup> )	Vol. Total (m <sup>3</sup> )	Latitud	Longitud
1	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,50	0,16	9,00	2,1	0,020	0,030	0,128	10.429527778	-73.311805556
2	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,63	0,20	8,00	2,2	0,031	0,049	0,178	10.429611111	-73.311888889
3	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,38	0,12	7,00	2	0,011	0,016	0,056	10.430027778	-73.311694444
4	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,00	2,1	0,062	0,092	0,350	10.429916667	-73.311666667
5	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,63	0,20	7,00	2,2	0,031	0,049	0,156	10.429583333	-73.311777778
6	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,23	0,39	8,50	2	0,119	0,170	0,721	10.429583333	-73.311777778
7	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,23	0,39	7,00	1,89	0,119	0,160	0,594	10.429583333	-73.311777778
8	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,44	0,33	6,00	2	0,086	0,121	0,364	10.429611111	-73.311805556
9	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,44	0,14	7,00	2	0,015	0,022	0,077	10.429583333	-73.311777778
10	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,97	0,31	7,50	2	0,075	0,107	0,402	10.429611111	-73.311805556
11	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,16	0,37	8,00	1,97	0,108	0,150	0,611	10.429638889	-73.311833333
12	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	7,00	2	0,010	0,013	0,047	10.429638889	-73.311888889



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

13	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	6,80	2,1	0,062	0,092	0,297	10.429611111	-	73.311861111
14	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,94	0,30	7,00	1,98	0,071	0,099	0,351	10.429666667	-	73.311750000
15	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	8,00	1,97	0,010	0,013	0,054	10.429666667	-	73.311777778
16	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,85	0,27	7,00	1,95	0,057	0,079	0,285	10.429666667	-	73.311833333
17	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	1,96	0,096	0,134	0,546	10.429666667	-	73.311861111
18	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	8,00	1,87	0,091	0,121	0,516	10.429666667	-	73.311888889
19	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,01	0,32	7,50	1,89	0,080	0,108	0,428	10.429666667	-	73.311805556
20	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7,00	2	0,091	0,129	0,451	10.429666667	-	73.311805556
21	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2,1	0,096	0,143	0,546	10.429694444	-	73.311777778
22	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,00	2	0,062	0,087	0,350	10.429750000	-	73.311833333
23	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	7,00	1,95	0,173	0,240	0,862	10.429750000	-	73.311833333
24	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,91	0,29	7,00	2,1	0,066	0,098	0,328	10.429750000	-	73.311777778
25	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,32	0,42	7,50	2	0,139	0,197	0,738	10.429750000	-	73.311750000
26	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	7,50	1,98	0,096	0,135	0,512	10.429666667	-	73.311722222
27	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8,00	2	0,273	0,388	1,553	10.429722222	-	73.311750000



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

28	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	9,00	2,1	0,096	0,143	0,615	10.429694444	-
29	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	8,00	2,2	0,091	0,142	0,516	10.429750000	-
30	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,01	0,32	7,00	2	0,080	0,114	0,400	10.429722222	-
31	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	8,00	1,89	0,091	0,122	0,516	10.429722222	-
32	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	7,00	2	0,096	0,137	0,478	10.429777778	-
33	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,50	2	0,062	0,087	0,372	10.429805556	-
34	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	7,00	1,94	0,173	0,239	0,862	10.429805556	-
35	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,91	0,29	6,00	2	0,066	0,094	0,281	10.429805556	-
36	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,32	0,42	7,00	2	0,139	0,197	0,689	10.429833333	-
37	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	7,50	2,1	0,096	0,143	0,512	10.429833333	-
38	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2,2	0,096	0,150	0,546	10.429833333	-
39	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7,00	2	0,091	0,129	0,451	10.429777778	-
40	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,01	0,32	6,80	1,89	0,080	0,108	0,388	10.429805556	-
41	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7,00	2	0,091	0,129	0,451	10.429833333	-
42	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2	0,096	0,137	0,546	10.429861111	-



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

43	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	7,00	2	0,062	0,087	0,306	10.429833333	- 73.311722222
44	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	8,00	2,2	0,173	0,271	0,985	10.429916667	- 73.311722222
45	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,91	0,29	8,00	2	0,066	0,094	0,375	10.429888889	- 73.311694444
46	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,32	0,42	7,50	2,2	0,139	0,216	0,738	10.429805556	- 73.311694444
47	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	7,00	2,1	0,062	0,092	0,306	10.429888889	- 73.311722222
48	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	8,00	2,2	0,173	0,271	0,985	10.429861111	- 73.311694444

Tabla 3. Parcela de muestreo Los Manguitos

No .	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Latitud	Longitud
1	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,47	0,15	8,00	2,2	0,018	0,028	0,100	10.436222222	-73.313250000
2	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,97	0,31	7,00	2,2	0,075	0,118	0,375	10.436222222	-73.313222222
3	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,16	0,37	8,00	2,0	0,108	0,153	0,611	10.436166667	-73.313305556
4	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	8,00	1,9	0,010	0,013	0,054	10.436166667	-73.313277778
5	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	7,50	2,0	0,062	0,087	0,328	10.436194444	-73.313250000
6	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,94	0,30	7,00	2,1	0,071	0,105	0,351	10.436166667	-73.313194444
7	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	8,00	1,95	0,010	0,013	0,054	10.436250000	-73.313166667

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

8	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,85	0,27	8,00	2,0	0,057	0,081	0,325	10.436222222	-73.313222222
9	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	7,00	2,1	0,096	0,143	0,478	10.436194444	-73.313194444
10	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7,00	2,2	0,091	0,142	0,451	10.436194444	-73.313194444
11	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,16	0,37	7,50	2,1	0,108	0,160	0,573	10.436194444	-73.313138889
12	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	7,50	1,98	0,010	0,013	0,051	10.436166667	-73.313138889
13	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,00	1,97	0,062	0,086	0,350	10.436138889	-73.313222222
14	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,94	0,30	7,00	1,95	0,071	0,098	0,351	10.436138889	-73.313222222
15	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	8,00	1,96	0,010	0,013	0,054	10.436166667	-73.313166667
16	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,85	0,27	7,00	1,89	0,057	0,077	0,285	10.436222222	-73.313166667
17	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2,00	0,096	0,137	0,546	10.436194444	-73.313166667
18	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	8,00	2,00	0,091	0,129	0,516	10.436222222	-73.313166667
19	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,01	0,32	7,50	2,00	0,080	0,114	0,428	10.436166667	-73.313166667
20	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7,00	1,97	0,091	0,127	0,435	10.436111111	-73.313166667
21	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2,00	0,096	0,137	0,546	10.436083333	-73.313083333
22	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,00	2,10	0,062	0,092	0,350	10.436083333	-73.313194444
23	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	7,00	2,20	0,173	0,271	0,862	10.436111111	-73.313166667

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

24	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,91	0,29	7,00	2,00	0,066	0,094	0,328	10.436166667	-73.313111111
25	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,32	0,42	7,50	2,10	0,139	0,207	0,738	10.436222222	-73.313083333
26	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	7,50	2,20	0,096	0,150	0,512	10.436166667	-73.313083333
27	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8,00	2,00	0,273	0,388	1,553	10.436111111	-73.313083333
28	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,01	0,32	8,00	1,90	0,080	0,108	0,457	10.436055556	-73.313111111
29	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7,00	2,00	0,091	0,129	0,451	10.436055556	-73.313083333
30	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2,10	0,096	0,143	0,546	10.436055556	-73.313027778
31	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8,00	1,95	0,062	0,085	0,350	10.436055556	-73.313027778
32	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	7,50	2,00	0,173	0,246	0,924	10.436027778	-73.313027778
33	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,91	0,29	7,00	2,10	0,066	0,098	0,328	10.436027778	-73.313000000
34	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,32	0,42	8,00	2,20	0,139	0,216	0,787	10.436027778	-73.313000000
35	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	8,00	2,00	0,096	0,143	0,546	10.436000000	-73.312972222
36	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7,00	1,98	0,273	0,384	1,359	10.435972222	-73.312916667
37	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,44	0,14	7,00	1,97	0,015	0,022	0,077	10.435972222	-73.312916667
38	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,97	0,31	7,50	1,95	0,075	0,104	0,402	10.435972222	-73.312916667
39	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,16	0,37	7,50	1,96	0,108	0,150	0,573	10.435972222	-73.312861111



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

40	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	8,00	1,89	0,010	0,013	0,054	10.435944444	-73.312833333
41	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	7,00	2,00	0,062	0,087	0,306	10.436000000	-73.312833333
42	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,94	0,30	7,50	2,00	0,071	0,100	0,376	10.435972222	-73.312833333
43	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	7,50	2,00	0,010	0,013	0,051	10.436055556	-73.312861111
44	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,85	0,27	8,00	2,10	0,057	0,085	0,325	10.437472222	-73.309333333
45	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,10	0,35	7,00	2,20	0,096	0,150	0,478	10.445777778	-73.308583333
46	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	8,00	2,1	0,091	0,135	0,516	10.444333333	-73.311805556

**Tabla 4. Parcela de muestreo Los Cascajales**

No. Árbol	Nombre común	Nombre científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Latitud	Longitud
1	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,5	0,16	9	2,2	0,02	0,031	0,128	10.432972222	-73.306027778
2	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,63	0,2	8	2,2	0,031	0,049	0,178	10.432888889	-73.306055556
3	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,38	0,12	7	2	0,011	0,016	0,056	10.432972222	-73.306111111
4	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8	1,9	0,062	0,083	0,35	10.432972222	-73.306055556
5	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,63	0,2	7	2	0,031	0,045	0,156	10.432972222	-73.306055556
6	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,23	0,39	8,5	2,1	0,119	0,178	0,721	10.432972222	-73.306027778



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

7	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,23	0,39	7	1,95	0,119	0,165	0,594	10.432972222	-73.306083333
8	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,04	0,33	8	2	0,086	0,121	0,324	10.433000000	-73.306111111
9	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,44	0,14	7	2,1	0,015	0,023	0,077	10.433000000	-73.306111111
10	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,97	0,31	7,5	2,2	0,075	0,118	0,402	10.433027778	-73.306111111
11	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,16	0,37	8	2,1	0,108	0,16	0,611	10.433027778	-73.306138889
12	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	7	1,98	0,01	0,013	0,047	10.433055556	-73.306111111
13	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	6,8	1,97	0,062	0,086	0,297	10.432972222	-73.306055556
14	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,94	0,3	7	1,95	0,071	0,098	0,351	10.433027778	-73.306055556
15	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,35	0,11	8	1,96	0,01	0,013	0,054	10.433027778	-73.306055556
16	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,85	0,27	7	1,89	0,057	0,077	0,286	10.433027778	-73.306111111
17	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,1	0,35	8	2	0,096	0,137	0,546	10.433055556	-73.306111111
18	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	8	2	0,091	0,129	0,516	10.433055556	-73.306111111
19	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,01	0,32	7,5	2	0,08	0,114	0,428	10.433055556	-73.306166667
20	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,07	0,34	7	1,97	0,127	0,127	0,451	10.433055556	-73.306166667
21	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,1	0,35	8	2	0,096	0,137	0,546	10.433055556	-73.306166667
22	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,88	0,28	8	2,1	0,062	0,092	0,35	10.433111111	-73.306083333

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

23	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,48	0,47	7	2,2	0,173	0,271	0,862	10.433138889	-73.306083333
24	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	0,91	0,29	7	2,1	0,066	0,098	0,328	10.433138889	-73.306083333
25	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,32	0,42	7,5	1,95	0,139	0,192	0,738	10.433138889	-73.306138889
26	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,1	0,35	7,5	2	0,096	0,137	0,512	10.433166667	-73.306166667
27	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8	2,1	0,273	0,408	1,553	10.433166667	-73.306111111
28	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	9	2	0,273	0,427	1,747	10.433194444	-73.306111111
29	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8	2,1	0,273	0,408	1,553	10.433194444	-73.306111111
30	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7	1,98	0,273	0,382	1,359	10.433194444	-73.306111111
31	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8	1,97	0,273	0,382	1,553	10.433222222	-73.306138889
32	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7	2	0,273	0,379	1,359	10.433222222	-73.306138889
33	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8,5	1,96	0,273	0,38	1,65	10.433222222	-73.306138889
34	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7	2	0,273	0,382	1,359	10.433138889	-73.306222222
35	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	6	2	0,273	0,388	1,165	10.433166667	-73.306222222
36	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7	2	0,273	0,382	1,359	10.433222222	-73.306194444
37	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7,5	2	0,273	0,388	1,456	10.433222222	-73.306194444
38	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8	1,97	0,273	0,382	1,553	10.433250000	-73.306222222

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306


*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."*

39	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7	2	0,273	0,388	1,359	10.433250000	-73.306222222
40	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	8	2,1	0,273	0,408	1,553	10.433250000	-73.306166667
41	Acacia o Aromo	Acacia farnesiana	1,85	0,59	7	2,2	0,273	0,427	1,359	10.433250000	-73.306166667

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace preciso mencionar lo siguiente;

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. *Solicitudes prioritarias.*** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:

**Barrera rompevientos.** Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

**Cercas vivas.** Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de estos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.



*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

**Árboles de sombrío.** Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo con el anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como **árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural** con estados de sucesión Intermedio, ya que de acuerdo con lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son árboles residuales que forman parte de un paisaje fragmentado por las actividades antrópicas desarrolladas en el predio por el propietario del inmueble.

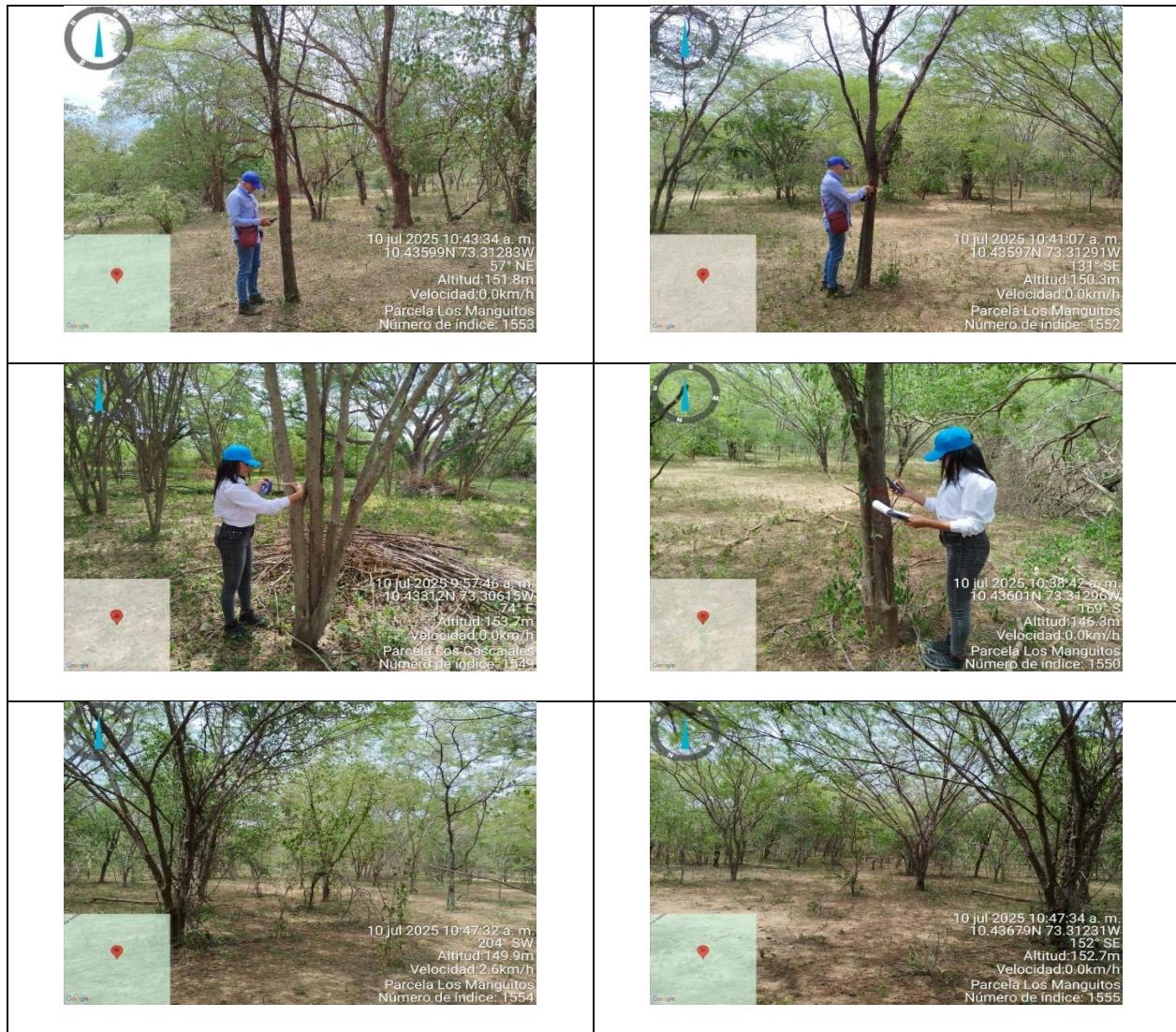
Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”



*Fotografías 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de los árboles de la especie Acacia o Aromo (Acacia Farnesiana) Fuente Propia.*



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

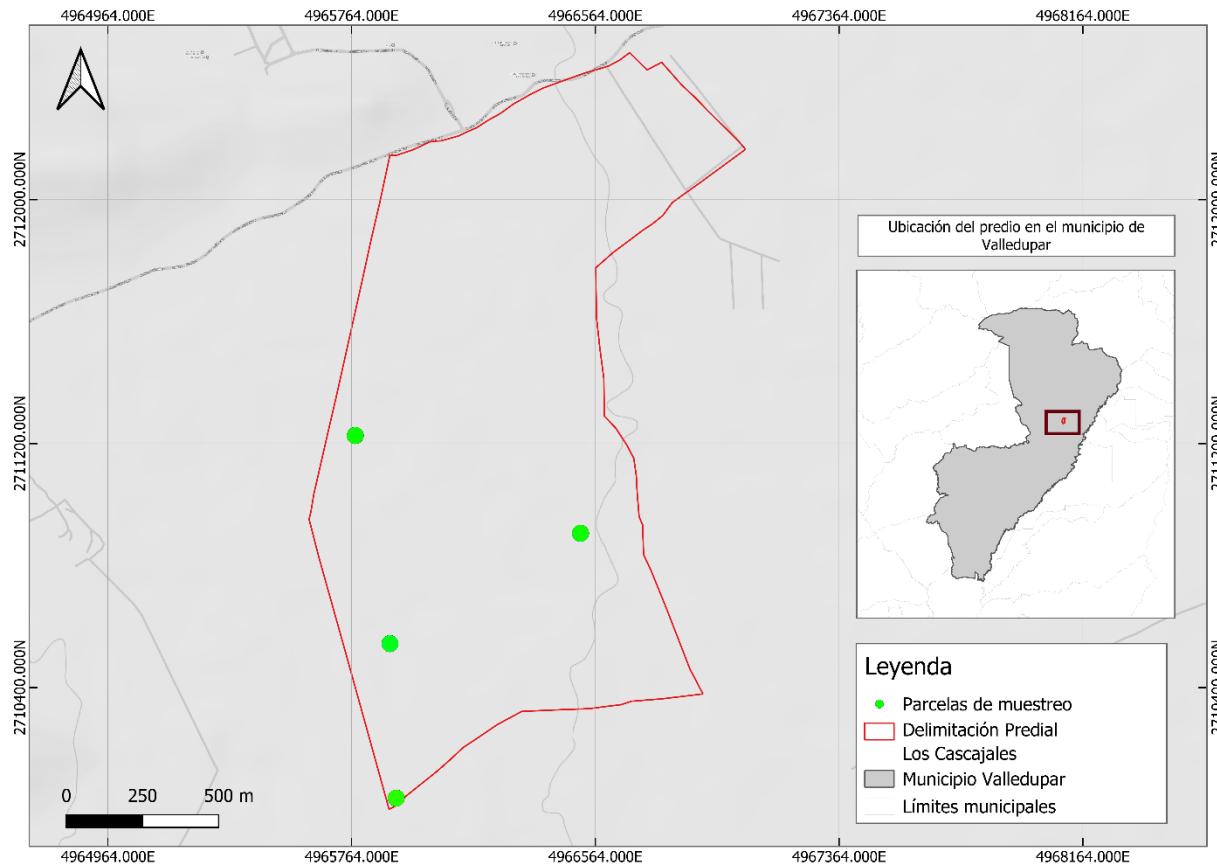


Imagen 1. Ubicación del predio Los Cascajales en el municipio de Valledupar. Ubicación de las parcelas de muestreo.

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

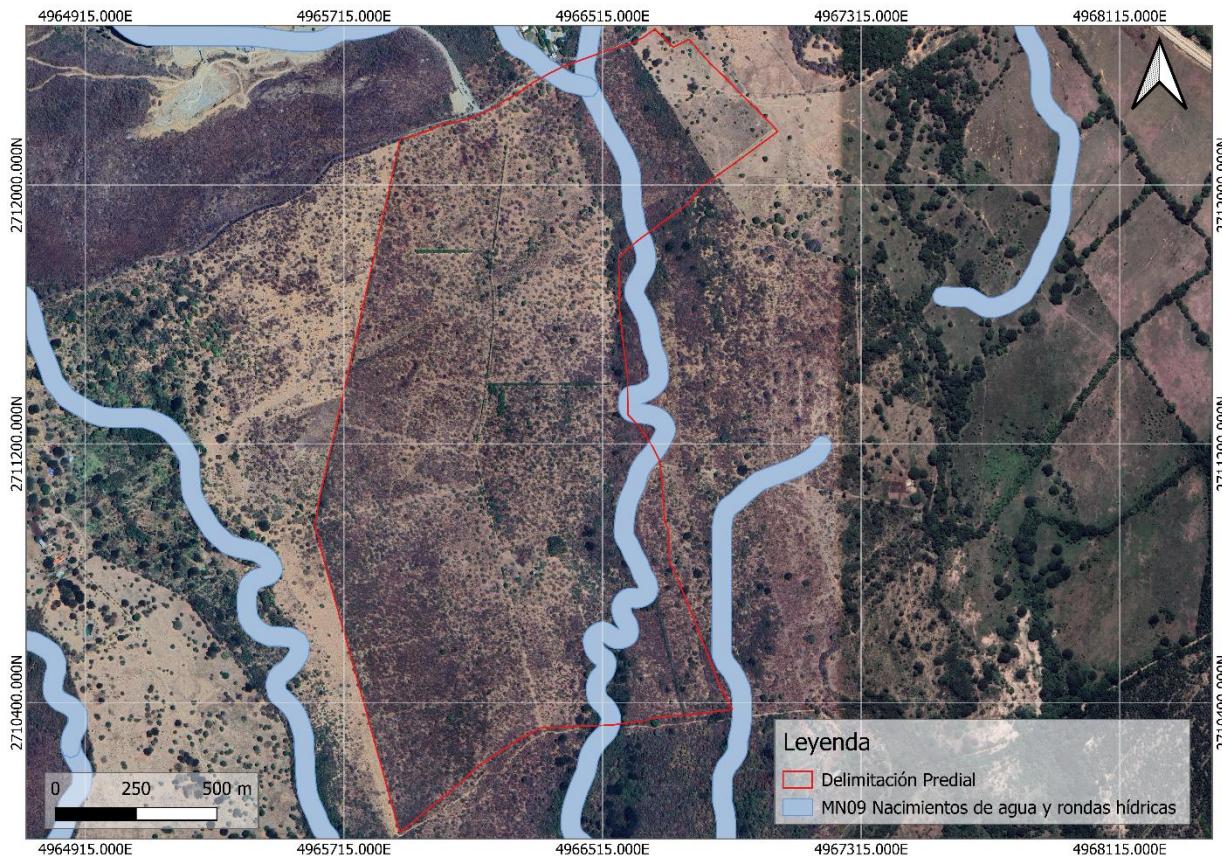


Imagen 2. Superposición de la determinante ambiental MN09 Nacimientos de agua y rondas hídricas. Fuente propia.

Se realiza la superposición con información secundaria la cual podría condicionar el aprovechamiento de los árboles aislados tales como áreas SINAP, Ecosistemas Estratégicos, Estrategias Complementarias para la Conservación, Áreas Prioritarias para la Conservación y Determinantes Ambientales. Se ha identificado la presencia de la determinante ambiental MN09, correspondiente a nacimientos de agua y rondas hídricas, dentro del área del predio. Por tanto, se establece lo siguiente:

**Ronda hídrica:** Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental,

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". (Decreto 2245 de 2017, Artículo 1)

De acuerdo con la norma, los criterios para la delimitación física de la ronda hídrica establecen que el límite físico será el resultado de la envolvente que genera la superposición de mínimo los siguientes criterios: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico”.

De manera general, no se identifican impedimentos para el aprovechamiento forestal de los árboles aislados en el predio “Los Cascajales”, **EXCEPTO EN LAS COORDENADAS QUE SE UBICAN DENTRO DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL MN09**. En estos casos, **SE PROHÍBE** la erradicación de los árboles comprendidos dentro de dichos vértices, los cuales se presentan en la tabla 1.

**TABLA 1. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PERÍMETRO DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL MN09 - NACIMIENTOS DE AGUA Y RONDAS HÍDRICAS**

No	x	y		
1	-73,305088	10,4414706	14	-73,3055222
2	-73,3051899	10,44138181	15	-73,30551833
3	-73,30523678	10,44142257	16	-73,30555187
4	-73,30533436	10,44161881	17	-73,30555382
5	-73,30534618	10,44164631	18	-73,30555033
6	-73,30538792	10,44176047	19	-73,30557008
7	-73,30539909	10,44180026	20	-73,30562812
8	-73,30541635	10,44188678	21	-73,30574881
9	-73,30541989	10,44190959	22	-73,30584855
10	-73,30544353	10,44212164	23	-73,30618829
11	-73,30550433	10,4423521	24	-73,30619912
12	-73,30551199	10,44239495	25	-73,30627859
13	-73,30552101	10,44248873	26	-73,30628561
			27	-73,30639112

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

28	-73,30651663	10,44521046	55	-73,30627988	10,4460715
29	-73,30652409	10,44522427	56	-73,30622817	10,44590265
30	-73,30661287	10,44540077	57	-73,30620993	10,44585408
31	-73,3066185	10,44541269	58	-73,30618038	10,44577544
32	-73,30667223	10,44553389	59	-73,30611894	10,44563683
33	-73,30679675	10,44556783	60	-73,30603666	10,44547324
34	-73,30711641	10,44563896	61	-73,30590717	10,4452492
35	-73,3071929	10,44566844	62	-73,30589299	10,44522098
36	-73,30744627	10,44581256	63	-73,30578449	10,44496945
37	-73,30746957	10,44582741	64	-73,30571378	10,44482972
38	-73,30766672	10,44596752	65	-73,30537703	10,44428117
39	-73,3077304	10,4460691	66	-73,30537155	10,44427183
40	-73,30762886	10,44612573	67	-73,30526389	10,44407962
41	-73,30723309	10,44632766	68	-73,30525413	10,44406044
42	-73,30716098	10,4462764	69	-73,30512209	10,44377325
43	-73,30695563	10,4461596	70	-73,30511026	10,44374277
44	-73,30684831	10,44613572	71	-73,30504146	10,44352774
45	-73,30685795	10,44626369	72	-73,30503248	10,44349095
46	-73,30685825	10,44629946	73	-73,30500536	10,44333186
47	-73,30684906	10,44645748	74	-73,30500157	10,44328249
48	-73,30684709	10,44647034	75	-73,30500515	10,44305366
49	-73,30669154	10,4465271	76	-73,30497157	10,44277838
50	-73,30629739	10,4466659	77	-73,30496963	10,44274095
51	-73,30627444	10,44651484	78	-73,30497357	10,4425249
52	-73,30630299	10,44640102	79	-73,30496811	10,44246813
53	-73,30630967	10,44628616	80	-73,30490784	10,44223964
54	-73,30630067	10,44616664	81	-73,3049006	10,44220085



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

82	-73,30487604	10,44198062
83	-73,3048651	10,44192575
84	-73,30483562	10,44184512
85	-73,30476721	10,44170755
86	-73,305088	10,4414706
87	-73,3046641	10,4357293
88	-73,3044687	10,43535511
89	-73,30446478	10,43532829
90	-73,30464993	10,43512124
91	-73,30473503	10,434994
92	-73,30478093	10,43491082
93	-73,30480115	10,4348571
94	-73,30483931	10,4346864
95	-73,30484529	10,43466418
96	-73,30487223	10,43457876
97	-73,30488494	10,43454605
98	-73,30503886	10,43421536
99	-73,3050767	10,43411661
100	-73,30513202	10,43390785
101	-73,30516515	10,43370015
102	-73,30519475	10,43336716
103	-73,3051926	10,43331378
104	-73,3051868	10,43328573
105	-73,305172	10,43325277
106	-73,30507104	10,43309071
107	-73,30505259	10,43305558
108	-73,30494245	10,43280235

109	-73,30481606	10,43258448
110	-73,30479728	10,43254508
111	-73,30469182	10,43226822
112	-73,30457692	10,43208144
113	-73,30454746	10,43201484
114	-73,30452588	10,43194009
115	-73,3045183	10,43190534
116	-73,30450483	10,43181546
117	-73,30450186	10,43177646
118	-73,30450164	10,43170415
119	-73,30450701	10,43164988
120	-73,30451881	10,43159172
121	-73,30454823	10,43151286
122	-73,30457436	10,43146651
123	-73,3046309	10,43139658
124	-73,30467839	10,43135449
125	-73,30472758	10,43131975
126	-73,30479729	10,43128121
127	-73,30483467	10,43126406
128	-73,30492294	10,43123128
129	-73,30496455	10,43121944
130	-73,30503963	10,4312043
131	-73,30512235	10,43120026
132	-73,30524205	10,43121242
133	-73,30525212	10,4311999
134	-73,30525963	10,43118697
135	-73,3052577	10,43116463



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

136	-73,30524737	10,4311186
137	-73,3052244	10,43105419
138	-73,30512683	10,43090301
139	-73,30509205	10,43082333
140	-73,30506124	10,43070256
141	-73,30505412	10,43066174
142	-73,30504659	10,43058314
143	-73,30504605	10,43053831
144	-73,30505064	10,43047413
145	-73,30506433	10,4304066
146	-73,3050806	10,43035883
147	-73,30512992	10,43027163
148	-73,30515905	10,43023707
149	-73,30522442	10,43018071
150	-73,30527868	10,4301472
151	-73,3053291	10,43012277
152	-73,3054048	10,43009518
153	-73,30544348	10,4300842
154	-73,30554633	10,43006295
155	-73,30561471	10,43005749
156	-73,30566504	10,43005974
157	-73,30573596	10,43007228
158	-73,30578251	10,43008697
159	-73,30582602	10,43010489
160	-73,30587836	10,43013191
161	-73,30590612	10,43014837
162	-73,30606343	10,43025458

163	-73,30606105	10,4302294
164	-73,30605394	10,4302008
165	-73,3060394	10,43016919
166	-73,3060086	10,43012183
167	-73,30598005	10,43008703
168	-73,3058664	10,43000894
169	-73,30583974	10,42998808
170	-73,30580159	10,42995422
171	-73,30574813	10,42988949
172	-73,3057256	10,42985149
173	-73,30569277	10,42976508
174	-73,3056823	10,42971088
175	-73,3056787	10,42963365
176	-73,30568962	10,42952245
177	-73,30570289	10,42946144
178	-73,30574512	10,42933829
179	-73,30578027	10,42926971
180	-73,30581784	10,42921667
181	-73,30584467	10,4291844
182	-73,30593623	10,42909012
183	-73,30595586	10,42904778
184	-73,30596671	10,42900303
185	-73,30597316	10,42894395
186	-73,30597224	10,42888503
187	-73,30596478	10,42883443
188	-73,30595277	10,42879545
189	-73,30594519	10,42878129



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

190	-73,30593588	10,4287711
191	-73,30580475	10,4286555
192	-73,30575852	10,42860269
193	-73,30566423	10,42846179
194	-73,30564613	10,42843037
195	-73,30560971	10,42835607
196	-73,3055963	10,42832348
197	-73,3055732	10,42825492
198	-73,30556246	10,42821136
199	-73,30555256	10,42814926
200	-73,30554939	10,4280969
201	-73,30555172	10,42803437
202	-73,30555993	10,42797776
203	-73,30556489	10,42795837
204	-73,30578559	10,42792877
205	-73,30611062	10,42791693
206	-73,30612179	10,42799284
207	-73,30609869	10,42808316
208	-73,30609841	10,42809062
209	-73,30610062	10,42810448
210	-73,3061109	10,42813498
211	-73,30613155	10,42817711
212	-73,30619606	10,42827353
213	-73,30631171	10,42837548
214	-73,30633278	10,42839619
215	-73,3063749	10,42844232
216	-73,30641371	10,42849714

217	-73,30644961	10,42856415
218	-73,30646965	10,42861216
219	-73,3064954	10,42869575
220	-73,30650445	10,42873573
221	-73,30651747	10,42882404
222	-73,30652031	10,428859
223	-73,30652177	10,42895223
224	-73,30652022	10,42898563
225	-73,30651006	10,42907866
226	-73,30650407	10,42911286
227	-73,30648287	10,42920027
228	-73,30646547	10,42925009
229	-73,30641532	10,42935829
230	-73,30636377	10,42943322
231	-73,3062547	10,42954552
232	-73,30625181	10,42954959
233	-73,30623423	10,42960085
234	-73,30632475	10,42966305
235	-73,30638124	10,42971491
236	-73,30644383	10,4297912
237	-73,30646151	10,42981536
238	-73,30651127	10,42989185
239	-73,3065303	10,42992637
240	-73,30656366	10,42999893
241	-73,30658035	10,43004648
242	-73,30659843	10,43011917
243	-73,30660519	10,43015877



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

244	-73,30661339	10,43024558	271	-73,30580798	10,43121867
245	-73,30661313	10,43029878	272	-73,3058022	10,43127463
246	-73,3066057	10,43036993	273	-73,30578806	10,43133717
247	-73,30658205	10,43045548	274	-73,30576969	10,4313888
248	-73,30655299	10,430518	275	-73,30574882	10,43143385
249	-73,30650266	10,43059153	276	-73,30571731	10,43148815
250	-73,30644277	10,43065391	277	-73,305694	10,4315221
251	-73,3063948	10,43069363	278	-73,30565281	10,43157327
252	-73,30630646	10,43075121	279	-73,30562448	10,43160345
253	-73,30624612	10,43078075	280	-73,30557837	10,43164563
254	-73,30616842	10,43080763	281	-73,30553888	10,43167567
255	-73,30604889	10,4308213	282	-73,30549219	10,43170492
256	-73,30600185	10,43081634	283	-73,30539496	10,43174254
257	-73,30592807	10,43079805	284	-73,3053234	10,43175552
258	-73,30587432	10,43077653	285	-73,305246	10,43175854
259	-73,30582265	10,43074914	286	-73,30510803	10,43174453
260	-73,30561047	10,43060587	287	-73,30509526	10,4317471
261	-73,30560825	10,43060473	288	-73,30505144	10,43176337
262	-73,30560223	10,43060597	289	-73,30505814	10,43180807
263	-73,3056129	10,43064779	290	-73,30506459	10,43183041
264	-73,30570355	10,43078825	291	-73,30517356	10,43200753
265	-73,30573106	10,43084406	292	-73,30519593	10,43205295
266	-73,30577004	10,4309534	293	-73,30530264	10,4323331
267	-73,30577914	10,43098485	294	-73,30542588	10,43254553
268	-73,30579703	10,43106457	295	-73,30543995	10,43257337
269	-73,30580256	10,43110033	296	-73,30554838	10,43282267
270	-73,3058084	10,43116795	297	-73,30564848	10,43298337



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”

298	-73,30566564	10,43301557
299	-73,30570004	10,43309217
300	-73,30571813	10,43314805
301	-73,30573435	10,43322658
302	-73,30573969	10,43327012
303	-73,30574343	10,43336282
304	-73,3057426	10,43339745
305	-73,30571063	10,43375704
306	-73,30570833	10,43377559
307	-73,30567159	10,43400593
308	-73,30566597	10,43403246
309	-73,30560348	10,43426828
310	-73,30559463	10,43429568
311	-73,30554826	10,43441668
312	-73,30554092	10,434434
313	-73,30539046	10,43475727
314	-73,30537227	10,43481495
315	-73,3053325	10,43499284
316	-73,30532172	10,43502895
317	-73,30528797	10,43511862
318	-73,30527166	10,43515397
319	-73,30521075	10,43526435
320	-73,30519875	10,43528407
321	-73,30509663	10,43543676
322	-73,30507331	10,43546683
323	-73,30481924	10,43575095
324	-73,30481753	10,43575332

325	-73,30471985	10,43581372
326	-73,3046641	10,4357293

ESPACIO EN BLANCO



Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

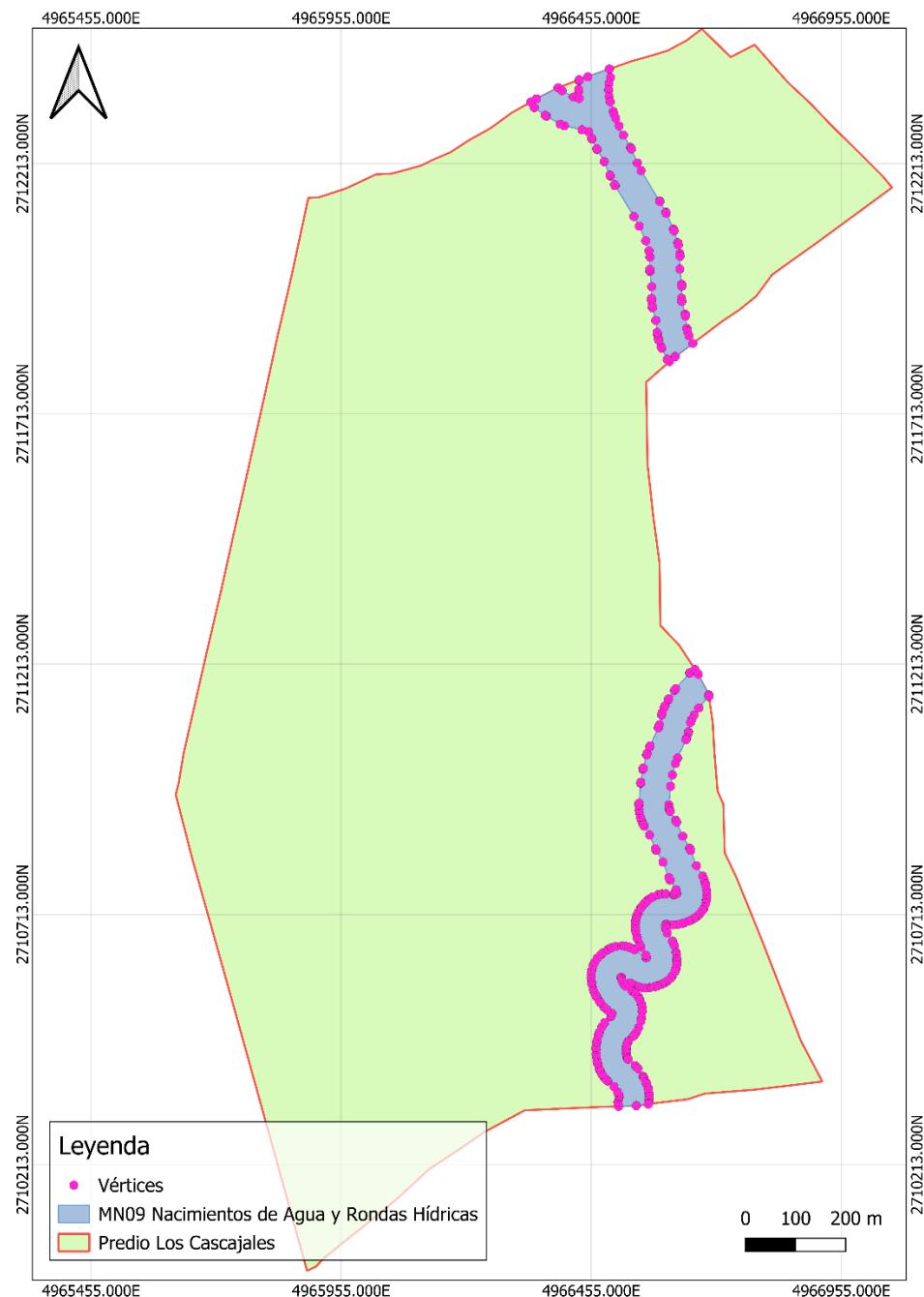


Imagen 3. Representación gráfica de las coordenadas geográficas del perímetro de la determinante ambiental MN09 - nacimientos de agua y rondas hídricas donde se prohíbe la erradicación de los árboles. Creación propia con base en el cauce actual, 2025.

No obstante, se informa que **dentro del predio se identifica la presencia de la determinante ambiental MN09**, correspondiente a nacimientos de agua y rondas hídricas. La ronda hídrica comprende la franja paralela al cauce permanente de ríos y lagos, de hasta treinta metros de ancho, que incluye áreas de protección o conservación para garantizar la integridad y funcionamiento natural de los cuerpos de agua.

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

Por lo tanto, **se debe respetar esta franja de protección** conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier intervención que pueda afectar su integridad y la conservación de los recursos hídricos asociados.

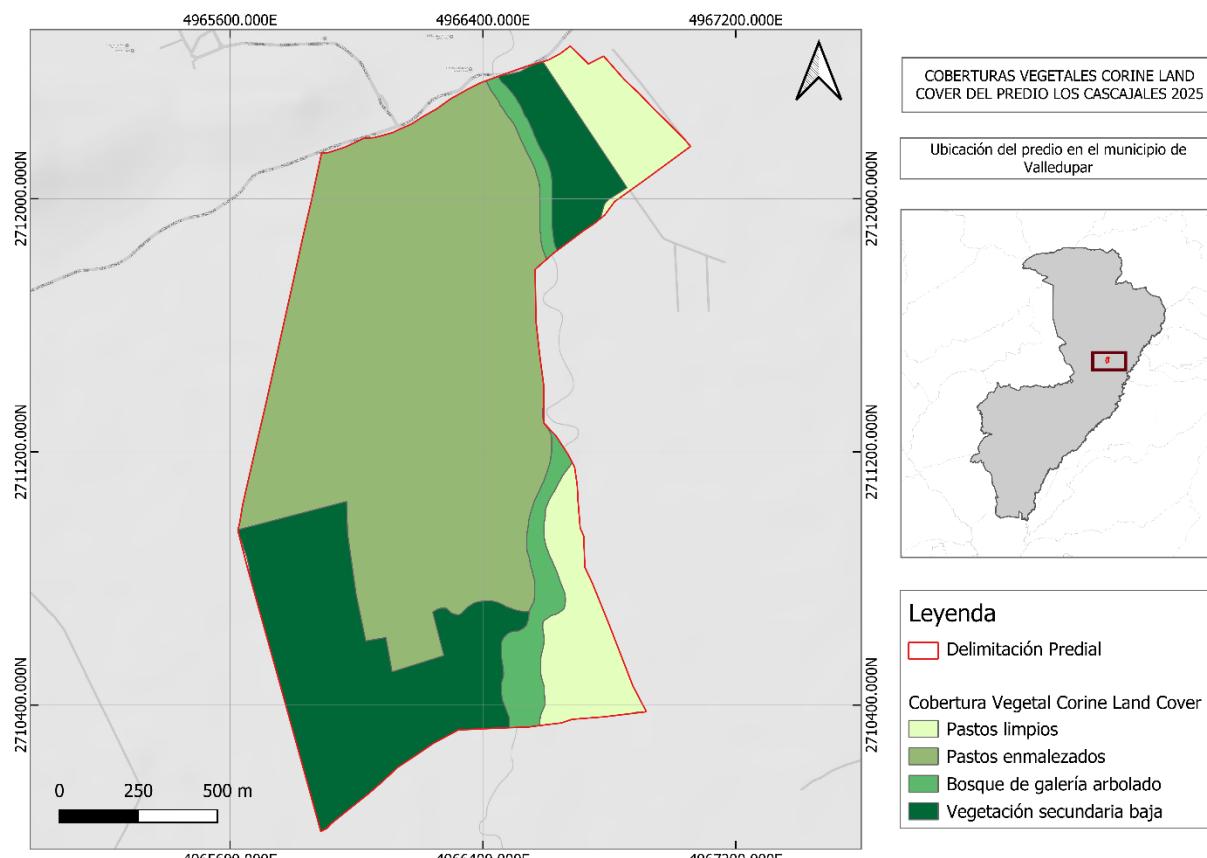


Imagen 4. Superposición de las coberturas vegetales CORINE Land Cover. Fuente propia.

La Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra, basada en la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia a escala 1:100.000, constituye una herramienta para la caracterización y clasificación de las coberturas naturales y antropizadas del territorio nacional. Su aplicación permite generar información precisa y estandarizada para procesos nacionales de ordenación territorial, monitoreo ambiental, evaluación de ecosistemas y gestión sostenible de los recursos naturales. La aplicación de esta leyenda en este estudio permite una identificación precisa y estandarizada de las coberturas presentes en el predio "Los Cascajales".

### 2.3.1 Pastos limpios

Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%; la realización de prácticas de manejo (limpieza, encalamiento y/o fertilización, etc.) y el nivel tecnológico utilizados impiden la presencia o el desarrollo de otras coberturas. En Colombia, se encuentran coberturas de pastos limpios asociadas con una amplia variedad de relieves y climas, con un desarrollo condicionado principalmente a las prácticas de manejo utilizadas según el nivel tecnológico disponible o las costumbres de cada región.

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

### 2.3.3 Pastos enmalezados

Son las coberturas representadas por tierras con pastos y malezas conformando asociaciones de vegetación secundaria, debido principalmente a la realización de escasas prácticas de manejo o la ocurrencia de procesos de abandono. En general, la altura de la vegetación secundaria es menor a 1,5 m.

### 3.1.4 Bosque de galería y ripario / Bosque de galería arbolado

Se refiere a las coberturas constituidas por vegetación arbórea ubicada en las márgenes de cursos de agua permanentes o temporales. Este tipo de cobertura está limitada por su amplitud, ya que bordea los cursos de agua y los drenajes naturales. Cuando la presencia de estas franjas de bosques ocurre en regiones de sabanas se conoce como bosque de galería o cañadas, las otras franjas de bosque en cursos de agua de zonas andinas son conocidas como bosque ripario.

### 3.2.3.2 Vegetación secundaria baja

Son aquellas áreas cubiertas por vegetación principalmente arbustiva y herbácea con dosel irregular y presencia ocasional de árboles y enredaderas, que corresponde a los estadios iniciales de la sucesión vegetal después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o forestación de los pastizales. Se desarrolla posterior a la intervención original y, generalmente, están conformadas por comunidades de arbustos y herbáceas formadas por muchas especies. La vegetación secundaria comúnmente corresponde a una vegetación de tipo arbustivo herbáceo de ciclo corto, con alturas que no superan los cinco metros y de cobertura densa.

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

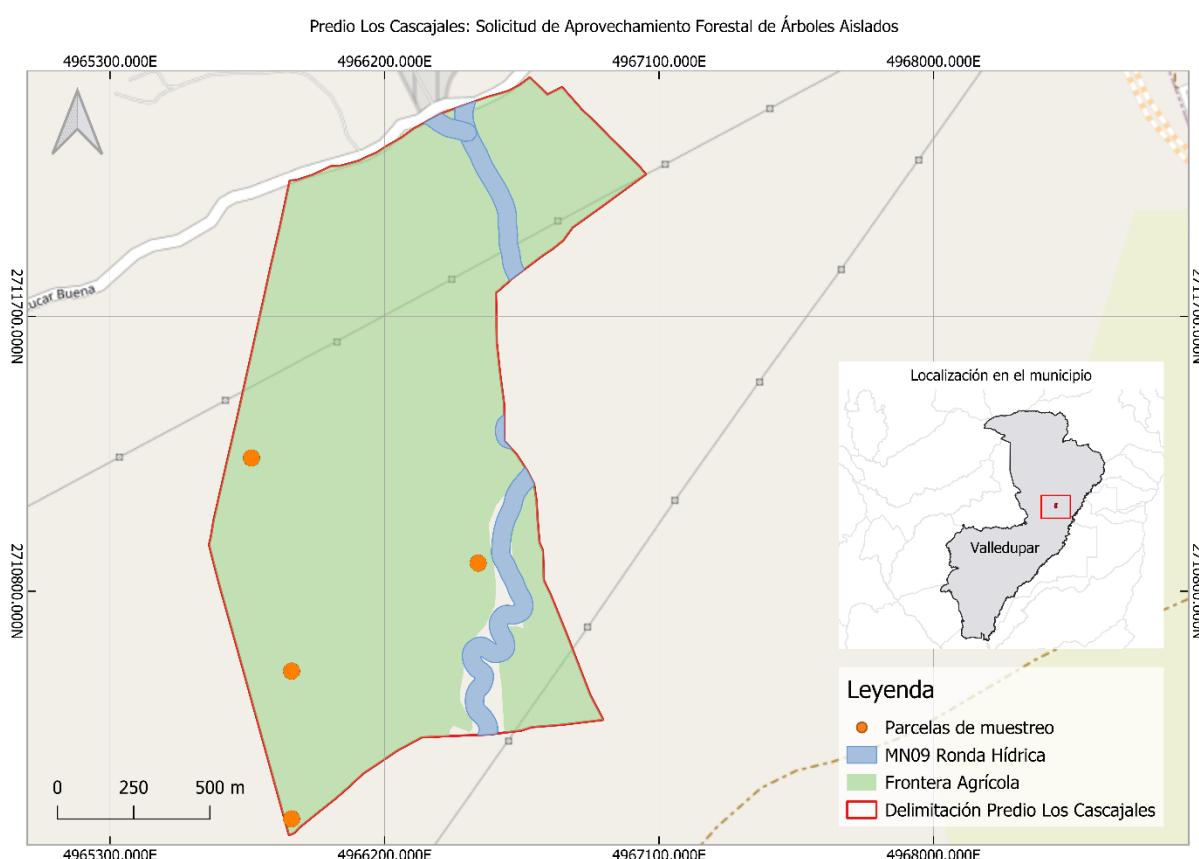


Imagen 5. Superposición de la capa de la Frontera Agrícola. Elaboración propia, con base en datos de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria es una entidad técnica adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se sustenta en un marco normativo que promueve la gestión sostenible del territorio y la conservación ambiental en Colombia. Entre las normas que respaldan su uso se encuentran la Ley 1776 de 2016, la cual ordena al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definir la frontera agrícola teniendo en cuenta las zonas de reserva ambiental y demás restricciones al uso del suelo impuestas por cualquier autoridad gubernamental. La resolución 128 de 2017, que establece los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. Definición, manejo y regulación de la Frontera Agrícola. El acuerdo final de paz, en el punto 1: "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral" numeral 1.1.10, establece como compromiso del gobierno nacional elaborar un "Plan de zonificación ambiental que delimita la Frontera Agrícola".

La resolución 261 del 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la define como el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las actividades agropecuarias\* y reconoce aquellas áreas en las que, por consideraciones legales, políticas y técnicas, están restringidas.

Con base en este marco legal, el uso del suelo para actividades agropecuarias, tales como ganadería y establecimiento de pastos, está permitido siempre que se realice en concordancia con los planes de

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

ordenamiento territorial vigentes y bajo criterios que aseguren la sostenibilidad ambiental, respetando las determinantes ambientales y las restricciones legales aplicables.

### **3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).**

Se le recomienda al usuario realizar la actividad de forma manual, mecánica y selectiva, aprovechando únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Para eso tenga en cuenta las siguientes actividades.

#### **RECUPERACIÓN DE CAMINOS DE EVACUACIÓN**

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **TALA:** Según el Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de FAO, “la Corte incluye todas las actividades dirigidas a apear los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corte comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corte comprende también cuando corresponda el descorteza del tronco”. Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **MÉTODO DE APEO:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."



Ilustración 1. Corte Direccional

- **CORTE DIRECCIONAL:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

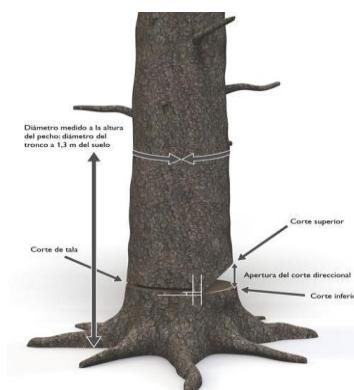


Ilustración 2. Corte de Tala

- **CORTE DE TALA:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

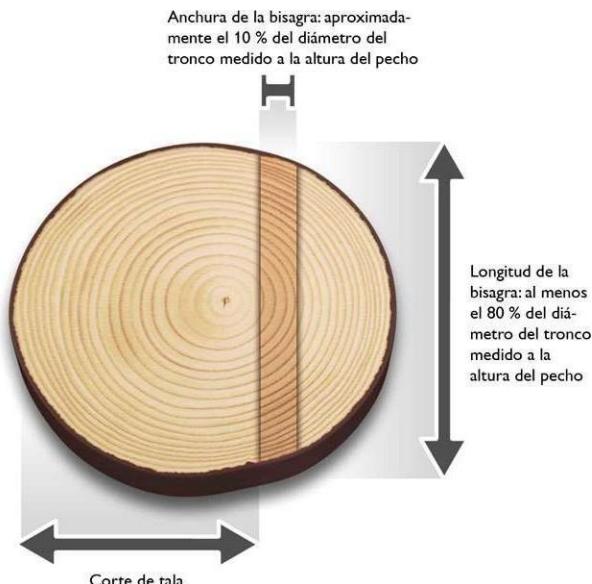


Ilustración 3. Apeo

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **DESRAMA:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrama se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
- Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
- Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
- El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
- Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
- Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
- Todas las actividades de tala y desrama deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **CORTE TRANSVERSAL:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

- **TROZADO:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **DESTOCONADO:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se llenarán, conformarán y compactarán.
- **POST TALA Y LIMPIEZA:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportes nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **ACOPIO TEMPORAL:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubicarán en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, patales en madera (estacas) y trinchos.

## PROCESO DE DESMONTE

Esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. En consecuencia, se tiene este orden de eventos y consideraciones:

- Este proceso de desmonte se realizará mediante bulldócer dejando el suelo desnudo de forma sectorial en toda el área destinada para el avance minero procurando una mínima afectación de la fauna existente, dándole la oportunidad de desplazarse paulatinamente a otros lugares.
- Despues de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 8 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos, empleando bulldócer.
- Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para su adecuado secado y posterior disposición en los botaderos.
- Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de bulldócer, inicien la remoción.

## TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación minera son los siguientes:

**Motosierra:** La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

**Machete:** son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

#### 4.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses según se presten las condiciones del clima, estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

#### 5.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS, RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo con el análisis realizado en el sitio donde se realizará el aprovechamiento, no se encuentra traslape con Áreas Protegidas, Reservas Forestales y Línea Negra.

#### 6.- ESTIMACIÓN DEL ÁREA TOTAL DE ACUERDO CON LAS PARCELAS DE MUESTREO

Para determinar un aproximado de área intervenida de los individuos, se determina por medio del siguiente procedimiento:

##### Cálculo del rendimiento promedio (m<sup>3</sup>/ha)

- Volumen total inventariado: 86,677 m<sup>3</sup>
- Área inventariada: 0,2 ha

$$\text{Rendimiento} = \frac{\text{Volumen Total}}{\text{Área inventariada}}$$

$$\text{Rendimiento} = \frac{0,286,677}{0,2 \text{ ha}} = 433,385 \text{ m}^3/\text{ha}$$

##### Proyección a toda el área del predio

- Rendimiento promedio: 433,385 m<sup>3</sup>/ha
- Área total del predio: 205,04 ha

$$\text{Volumen proyectado} = 433,385 \times 205,04 = 88.825,63 \text{ m}^3$$

Se descuenta un 30 % del volumen proyectado para ajustar por la baja densidad y distribución no homogénea:

$$\text{Reducción} = 88.825,63 \times 0,30 = 26.647,69 \text{ m}^3$$

$$\text{Volumen estimado aprovechable} = 88.825,63 - 26.647,69 = 62.177,94 \text{ m}^3$$

Con base en la información obtenida en las parcelas de muestreo, las cuales presentan un volumen total de 86,677 m<sup>3</sup> para un área inventariada de 0,2 hectáreas, se estimó un rendimiento promedio de 433,385 m<sup>3</sup>/ha. Este valor, extrapolado a la superficie total del predio "Los Cascajales" (205,04 ha), arroja un volumen proyectado de 88.825,63 m<sup>3</sup>. No obstante, considerando que la cobertura arbórea

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

no se distribuye de manera homogénea en toda el área y que el nivel de poblamiento es inferior en amplios sectores, se aplicó un factor de reducción del 30%, obteniéndose un volumen estimado para el aprovechamiento de 62.177,94 m<sup>3</sup>. Este cálculo constituye la base para la determinación del volumen máximo autorizado, sujeto a las restricciones y condicionantes ambientales establecidas en el presente concepto técnico.

## 7. - CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar aprovechamiento con un área total de 205,04 ha, con un volumen **de sesenta y dos mil ciento setenta y siete metros cúbicos con noventa y cuatro centésimas (62.177,94 m<sup>3</sup>)** de madera aprovechadas en el predio "Los Cascajales" ubicado en el municipio de Valledupar, Cesar, solicitud presentada por el Señor **YIMIS ALBERTO ÁLVAREZ** identificado con CC No. 7.574.252 de Valledupar Cesar, actuando en calidad de autorizado por medio de poder notariado de la Señora PAULETTE LACOUTURE PUPO identificada con CC No. 42.497.733 de Valledupar Cesar, propietaria y apoderada del predio LOS CASCAJALES con matrícula inmobiliaria No. 190-203106. MARLEN LACOUTURE PUPO identificada con CC No. 42.490.657 de Valledupar Cesar, propietaria y apoderada del predio LA JAKA con matrícula inmobiliaria No. 190-203107. ROCIO LACOUTRE PUPO identificada con CC No. 49.734.353 de Valledupar Cesar, propietaria y apoderada del predio LOS MANGUITOS con matrícula inmobiliaria No. 190-203109. La especie para aprovechamiento forestal **NO está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

## 9.- OBLIGACIONES

**En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:**

**9.1-** El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

**9.2-** Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

**9.3-** Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

**9.4.-** Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**9.5.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

**9.6.-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**9.7** -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

**9.8.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**9.9.-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 3 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**9.10.** El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de quince (15) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

**9.11.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

**9.12.-** Cancelar a favor de Corpocesar por concepto al seguimiento ambiental de la autorización otorgada en el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

## **11.- RECOMENDACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención a los árboles aislados, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**9.1-** El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

*Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.”*

9.2- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

9.3- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

9.4.- Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en las tablas 1, 2 y 3 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.6- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.7 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

9.8.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.9.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.10.- Conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico del MADS, y en atención a que los individuos objeto de intervención corresponden a árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, el presente aprovechamiento se tramita bajo la figura de aprovechamiento de árboles aislados, por lo cual no es procedente la exigencia de un Plan de Compensación del Componente Biótico como el requerido para aprovechamiento único de bosque natural.

No obstante, como medida de manejo ambiental y de acuerdo con el área efectiva de intervención (61,512 ha) y la densidad técnica adoptada (50 árboles/ha), el usuario deberá reponer un total de 3.076 individuos de especies nativas propias del zonobioma local, priorizando su siembra en áreas estratégicas que mejoren la conectividad ecológica y fortalezcan la regeneración natural.

La reposición deberá ejecutarse en un plazo y condiciones que garanticen la supervivencia de los individuos plantados, incorporando labores de establecimiento, mantenimiento y seguimiento fotográfico georreferenciado, conforme a lo que disponga CORPOCESAR en la presente autorización.

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

9.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9.12.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite **concepto técnico positivo** para autorizar el aprovechamiento forestal con un área total de 205,04 ha, con un volumen **de sesenta y dos mil ciento setenta y siete metros cúbicos con noventa y cuatro centésimas (62.177,94 m³)** de madera aprovechadas en el predio "Los Cascajales" ubicado en el municipio de Valledupar, Cesar

El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de quince (15) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

Que mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso al señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 7.574.252, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre árboles aislados, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 190-282232 ubicado predios denominado los cascajales (lote1), la jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar, mediante la actividad de tala con un área total de 205,04 ha, de la especie Acacia o Aromo (*Acacia farmeciana*), identificados en las tablas Nos.1,2 3 y 4 del informe, con un volumen **de sesenta y dos mil ciento setenta y siete metros cúbicos con noventa y cuatro centésimas (62.177,94 m³)** de madera aprovechadas.

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse con 60 días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, las siguientes obligaciones:

1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, perchero temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."
2. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla N.º 1 Y N.º 2 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
4. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
8. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
9. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles de acuerdo con el área efectiva de intervención (61,512 ha) y la densidad técnica adoptada (50 árboles/ha), el usuario deberá reponer un total de 3.076 árboles a de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento y no es nativa, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

10. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
12. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
13. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
15. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
16. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al señor, **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.574.252, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.0032 DEL 29 DE agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **YIMIS ALBERTO ALBAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.574.252, predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar."

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinte (29) días del mes de agosto de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

Proyectó	Nombre Completo	Firma
	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 034-2025.**